

de la inferior de los rios, fuentes, y Aguas de las Conve-
nias de donde se extrae el pulido, y la animala
de que proviene la destrucción de la agricultura
y es de temer grave quebranto en la Salud publica
y mucho mas si se da lugar a que este pernicioso
contagio, se acreciente, dando lugar a que este, y
cui, de modo que sea mas difícil el cortar esta plaga
y que con motivo de que la Ciudad de Cartagenas
y otros pueblos confinantes, se adoptado la
disposicion mas prudente, y eficaz para
la mantara, y guerra de la Lengua, de que
previene, que aqui se abren, y fomenta
lo qual han sido presente este Ayuntamiento
que inmediatamente se dispuso acudir al remedio
y teniendo tratado, y conferenciado en la razon
de comun deliberacion acordaron: Fue por lo
visto desta villa, se reconoceran los Campos del
termino, y jurisdiccion de ella, y comparecan a cada
un vasallo de suant. a la judicial presencia lo
que comprehendan materia de la verdadera necesi-
dad de remediar esta plaga, y lo mejor, y modo
menor costo de conseguir, y hecho todo cuenta
este Ayuntamiento, lo que se practica para en su vista
acordar este Ayuntamiento lo conveniente
En este Ayuntamiento se ha visto un memorial de D. Juan
Maria Ovaranguino y D. Antonio Ruiz de Aza, Adu-
cal primeros de la Real Audiencia, y el Consejo de Salinas, y
Aduanas en que demandan el Abasto de Carne para
por los Señores de la Junta de Salinas desta villa
por la condicion con que la propuso el rematante
de que no se habia de permitir en el pueblo, ni el campo
que los parturidos, matasen, y vendiesen carne, y soltar
lo que se halla esta condicion, se obligo el Abastecedor
a que ponga Carneneria en el campo, y en el Puerto de la

